

Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 20
Presentada por: Administración

Serie 1997-98

PARA ENMENDAR EL ARTICULO III Y VII EN SUS SECCIONES 3.5 Y 7.1 DE LA ORDENANZA NUMERO 97, SERIE 1988-89, LA CUAL REGLAMENTA LA ADMINISTRACION Y USO DEL CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO YOLANDA GUERRERO DE GUAYNABO Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : Próximamente esta Administración culminará con la remodelación de las facilidades del Centro Cultural Yolanda Guerrero.
- Por Cuanto : Luego de haber sido aprobada la Ordenanza Número 97, Serie 1988-89, la cual reglamenta la Administración y uso del Centro Cultural y Recreativo Yolanda Guerrero se hace necesario revisar algunas de sus disposiciones.
- Por Cuanto : Las facilidades del Centro Cultural y Recreativo Yolanda Guerrero son solicitadas continuamente, ya que ofrecen a la comunidad de Guaynabo un sitio adecuado para celebrar actividades de carácter cultural, público y privado.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 12 DE AGOSTO DE 1997.
- Sección 1ra. : Enmendar como por la presente se enmienda, el Artículo III, "Uso y arrendamiento en general" en su Sección 3.5 del Reglamento para la Administración y Uso del Centro Cultural y Recreativo Yolanda Guerrero para que lea de la siguiente forma:

El canon de arrendamiento para el uso de las facilidades del Centro Cultural y Recreativo son las que más adelante se establecen.

A. Actividades con o sin fines de lucro.

DIAS	HORARIO	COSTO
<u>Salón de Actos</u>		
Lunes a Jueves	8:00 a.m. a 4:00 p.m. 4:00 p.m. a 12:00 m.	\$ 500.00 650.00
Viernes	8:00 a.m. a 4:00 p.m. 4:00 p.m. a 1:00 a.m.	700.00 1,000.00
Sábado y Domingo	8:00 a.m. a 1:00 a.m.	1,200.00
<u>Piscina</u>		
Lunes a Domingo	8:00 a.m. a 6:00 p.m.	200.00
<u>Merendero</u>		
Lunes a Domingo	8:00 a.m. a 6:00 p.m.	300.00

La entidad o persona que arrende las facilidades de la piscina deberá proveer el salvavidas con su correspondiente licencia.

Sección 2da. : Enmendar como por la presente se enmienda el artículo VII en su sección 7.1 para que lea de la siguiente manera:

"Exoneración del Pago del Canon de Arrendamiento"

Sección 7.1 Exención

El Alcalde o su representante autorizado podrá ceder el uso del Centro Cultural en un 50% del Canon de arrendamiento en actividades culturales no auspiciadas por el Municipio.

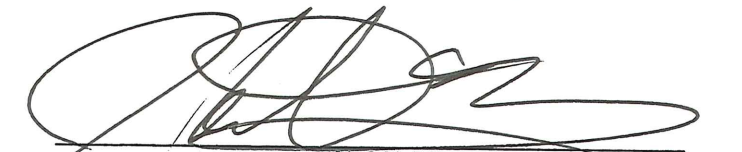
De igual forma podrá ceder libre de costo dichas facilidades para aquellas actividades donde el Municipio de Guaynabo sea su coauspiciador o que la actividad a celebrarse sea una de interés general para la comunidad guaynabeña. Disponiéndose que esta exención no podrá ser otorgada si en la actividad a celebrar se cobra cantidad alguna de dinero a los asistentes de la misma.

Sección 3ra. : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTA


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de agosto de 1997.


ALCALDE



*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

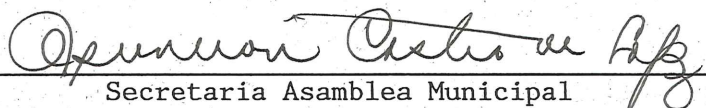
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 20, Serie 1997-98, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 13 de agosto de 1997.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Milagros Pabón, Guillermo Urbina Machuca, Wilfredo Miranda Irlanda, Maggie Ginés Montalvo, Aida M. Márquez Ibañez, Luis Pérez Rivera, Lillian Jiménez López, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Ramón Ruiz Sánchez y Luis C. Maldonado Padilla.

Votos en contra de los Hons. Carmen Gloria Berríos, Elsie Droz Rodríguez y Aníbal Aponte Rodríguez.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de agosto de 1997.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y siete.


Secretaria Asamblea Municipal